



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8**

Tratándose que la entidad previsorora s.a. compañía de seguros, por ser una sociedad de economía mixta y por ende, una entidad pública descentralizada por servicios de conformidad al artículo 8° de la Ley 489 de 1998 y al tenor del artículo 195 del C.G.P., que establece que no sería válida su declaración, el despacho **Resolvió:**

**PRIMERO: ORDENAR** que el representante legal administrativo de la entidad, dentro del término de diez (10) días siguientes a esta audiencia, rinda informe bajo la gravedad de juramento sobre:

- Los Hechos debatidos que le conciernen en el presente asunto.
- Señale cual es la cobertura de la póliza Nro. 3003416 en relación a la responsabilidad civil extracontractual.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS:** Sin recursos.

- FIJACIÓN DEL LITIGIO (EVACUADO) Sin Recursos.
- CONTROL DE LEGALIDAD (EVACUADO) Sin Recursos.
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS.

En esta etapa el Despacho considero necesario decretar de oficio el testimonio de Eulises Estupiñán Dallos, que se denegó por error del Juzgado al confundirlo con el demandante.

**NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS:** Sin recursos.

De igual forma, ante dicho decreto de testimonio y a que debe esperarse el informe por escrito del representante legal de la compañía aseguradora, así como que debe proveerse por la concentración de la práctica de pruebas, el Despacho dispone que la siguientes etapas se continúen en una nueva fecha para evacuar la totalidad de las mismas en una sola diligencia.

En consecuencia a lo anterior se señaló el día veintitrés (23) de julio del 2021, a las 8: 00 AM, a efectos de dar continuación , por lo que se convoca a las partes, apoderados y citados a testimonio, a que comparezcan en dicha data.

**Notificación en estrados.** Sin recursos

**ANEXOS:**

1. Grabación Audiencia Virtual TEAMS

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,  
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA  
AUDIENCIA

**Firmado Por:**

**IRIS MILDRED GUTIERREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d742003160c6e98f37fe0b20d09f0c347eaa459ec605144cc1ef6c0b6437b8**

Documento generado en 03/06/2021 05:02:52 PM